

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACORDADA N° 83/1986**

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **25 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que por Acordada n° 171/85 se efectuó la actualización dispuesta por el art. 63 de la Ley 1504, con aplicación desde el 1° de noviembre de 1985 hasta el presente.

II.- Que corresponde ahora, conforme la norma citada, realizar la actualización que regirá para el semestre comprendido entre el 1° de mayo de 1986 hasta el 31 de octubre de 1986.

III.- Que de acuerdo con los índices proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los precios mayoristas no agropecuarios para los meses de septiembre de 1985 y marzo de 1986 son -respectivamente- de 112.038,00 y 115.770,40, correspondiendo por tanto aplicar el coeficiente 1,03.

IV.- Que multiplicando dicho coeficiente por los montos establecidos en los arts. 37° y 41° de la Ley 1504, se obtienen las siguientes cantidades:

Art. 37°: "... de australes seis con cuarenta y nueve (A 6,49) a australes seis con sesenta y ocho (A 6,68)".

Art. 41°: "... de australes seis con cuarenta y nueve (A 6,49) a australes seis con sesenta y ocho (A 6,68)".

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1°) Reajustar los montos establecidos en las normas mencionadas en el considerando IV de la presente, en la forma allí establecida, los que regirán a partir del 1° de mayo de 1986.

2°) Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.

#### **Firmantes:**

**PEARSON - Presidente STJ - CORTÉS - Juez STJ - ECHARREN - Juez STJ.**

**MAJO - Secretario STJ.**